



Núm. 8/2012

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil doce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Francisco Javier Galván Hernández, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2012.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EL 8 DE MARZO DE 2012.

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

- Decreto número 2880 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2881 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2882 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2883 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2885 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2886 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2887 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2888 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2891 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2896 de fecha 28 de diciembre de 2011.

- Decreto número 2903 de fecha 29 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2924 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2935 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2937 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2941 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2945 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2946 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2947 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2955 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2956 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2961 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2962 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2963 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2986 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2987 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2989 de fecha 22 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2993 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2994 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2995 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 2996 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3004 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3007 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3008 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3009 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3010 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3011 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3012 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3013 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3014 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 3015 de fecha 30 de diciembre de 2011.
- Decreto número 145 de fecha 01 de febrero de 2012.
- Decreto número 149 de fecha 01 de febrero de 2012.
- Decreto número 203 de fecha 08 de febrero de 2012.
- Decreto número 260 de fecha 16 de febrero de 2012.
- Decreto número 261 de fecha 16 de febrero de 2012.
- Decreto número 262 de fecha 16 de febrero de 2012.
- Decreto número 203 de fecha 08 de febrero de 2012.
- Decreto número 437 de fecha 12 de marzo de 2012.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EL 8 DE MARZO DE 2012.

- Decreto 2893 de fecha 27 de diciembre de 2011 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Sandra María de la Rosa Ruiz para la realización de unas obras consistentes en la colocación de un cartel luminoso sobre fachada de unas dimensiones de 2,50x0,60 metros en una edificación sita en la C/ El Carmen (Edificio Palmeras).

- Decreto 32 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Francisco Javier Hernández Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en la demolición de tabiquería y azulejos de baño para su ampliación en 0,90x1,38 metros para formación de armario empotrado, así como el cambio de emplazamiento del lavabo en una edificación sita en la C/ Manuel González, nº1, piso 1º A.



- Decreto 33 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Elvira Sabina de Armas García para la realización de unas obras consistentes en la sustitución de la red de fontanería de agua fría y caliente, cambio de la bañera y reposición de azulejos en una edificación sita en la C/ Alcalde Marcos Melián, nº 9, 1ª planta.

- Decreto 34 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. José Francisco Santosveña Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en la demolición de paredes de bloques de cerramiento y reposición de los mismos reacondicionando la entrada del garaje en una edificación sita en la C/ El Gomero, nº 48.

-Decreto 35 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. David Gómez García para la realización de unas obras consistentes en el cerramiento de la parte superior del muro divisorio del patio de una edificación sita en la Ctra. De Pedro Álvarez (TF-141), nº 76, 1º F.

-Decreto 37 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Mariela Salabarría Fernández para la realización de unas obras consistentes en el pintado de la fachada lateral de la edificación sita en la Ctra. Gral. Las Toscas al Portezuelo (TF-154), nº 38.

-Decreto 38 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a la empresa Estación Herederos de Juan Cruz, S.L. para la realización de obras en una edificación sita en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13), nº 141.

-Decreto 57 de fecha 12 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Prudencio Suárez Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en la limpieza de camino y huerta sita en La Padilla Alta.

-Decreto 68 de fecha 19 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. José Manuel Molina Hernández para la realización de unas obras consistentes en enfoscado de muro de contención y colocación de pavimento sobre jardinería en una edificación sita en la C/ Corino Melián Soto, nº 20.

-Decreto 76 de fecha 20 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Evelia López González para la realización de unas obras consistentes en el enfoscado de la fachada del edificio sito en la C/ Manuel González, nº 7.

-Decreto 77 de fecha 20 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Jennifer Prior López para la realización de unas obras consistentes en la colocación de un cartel publicitario de 0,50x1,40 metros sobre la puerta del local situado en la C/ Alcalde Máximo González, nº 23.

-Decreto 78 de fecha 20 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Eugenio de la Rosa Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en el cerramiento exterior de parcela y reforma de cubierta y fachada de la edificación sita en la C/ Mazapé, nº 14.

-Decreto 79 de fecha 20 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Antonio Martín Pérez para la realización de unas obras

consistentes en la restauración del porche exterior con sustitución de la madera de barandilla, mensuras y pilar de una edificación sita en la C/ La Audiencia, nº 25.

-Decreto 80 de fecha 20 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Eugenio de la Rosa Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en el cerramiento de los linderos de la parcela parte superior del muro divisorio del patio de un inmueble sito en la C/ Palo Blanco (Llarena), Pedro Álvarez.

-Decreto 99 de fecha 24 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Servando Hernández Hernández, en nombre y representación de la entidad Fatimarse, S.L., para la realización de unas obras consistentes en la reparación del vallado perimetral de la parcela sita en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13).

-Decreto 129 de fecha 31 de enero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Eduardo Andrés Hardisson Bravo para la realización de unas obras consistentes en ejecutar una valla de cerramiento en una parcela sita en Camino Valle de Molina.

-Decreto 193 de fecha 6 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Juliana Santos Afonso para la realización de unas obras consistentes en la restauración de la cubierta de teja de la bodega de una edificación sita en la C/ El Gomero, nº 56.

-Decreto 195 de fecha 6 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Heliodoro Hernández Herrera para la realización de unas obras consistentes en la ejecución de una zanja para albergar una canalización de PVC de 110 mm. Para acometida de electricidad y posterior reposición del pavimento de la acera en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13), nº 270.

-Decreto 206 de fecha 8 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. M^a Isabel Velasco Pérez para proyecto de legalización de cuarto de aperos en una parcela sita en C/ Urbanización Lomo Las Rías, nº 3.

-Decreto 218 de fecha 9 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Félix Galván Oliva para la realización de unas obras consistentes en la ejecución de un depósito de agua soterrado con una capacidad de 30 m³ y unas dimensiones de 5,00x3,00x2,00, en un inmueble sito en la C/ Padilla Baja.

-Decreto 249 de fecha 16 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Luis Alberto González Martín, en nombre y representación de la entidad Serena Key S.L. para el proyecto básico denominado “Vía de Acceso a Viviendas Unifamiliares en Pedro” en una parcela sita en la Ctra. Gral. Las Canteras a Pedro Álvarez (TF-141).

-Decreto 306 de fecha 23 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Francisco Javier Rodríguez Hernández para la realización de unas obras consistentes en la colocación de la baranda del balcón de la vivienda sita en la Ctra. Gral. Las Toscas al Portezuelo (TF-154), nº 198.

-Decreto 307 de fecha 23 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en la colocación de un cartel luminoso en la fachada del local comercial sito en la C/ Calvo Sotelo, nº 3, esquina con C/ Esperanto.

-Decreto 308 de fecha 23 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a la entidad Inversiones y Promociones Sulecon, S.L. para la realización de unas obras consistentes en desbroce y limpieza de la parcela sita en la C/ Las Piteras, nº 33, Pedro Álvarez.

-Decreto 309 de fecha 23 de febrero de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Alfonso García González para la realización de unas obras consistentes en el cerramiento de una parcela sita en la C/ Alcalde José Hernández, nº 8.



4. ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA SU ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

En relación con el expediente de su razón, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Con fecha 7 de octubre de 2011, el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Convenio de colaboración para la prestación mutua de servicios de administración electrónica. Actualmente la referencia al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ha de entenderse hecha al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

2.- La cláusula segunda del citado Convenio establece que la Comunidad Autónoma facilitará a las Entidades Locales ubicadas en su territorio el acceso a las funcionalidades proporcionadas por los servicios detallados en la citada cláusula y relacionados en los anexos o que se incorporen en el futuro, a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario, informando previamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las entidades locales que se incorporan a la utilización de cada una de las funcionalidades.

3.- Por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias se ha remitido propuesta de adhesión de esta Administración al referido convenio.

4.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de febrero de 2012 se ha dispuesto la incoación de procedimiento de extinción del convenio de colaboración expuesto.

5.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) establece que las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración. En este sentido, el artículo 88.1 LRJPAC prescribe que se podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios con personas de derecho público o privado que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen

encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

2.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC) permite que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

3.- Los convenios interadministrativos pueden definirse como negocios jurídicos de Derecho público y de carácter intuitu personae que celebran las Administraciones y entes públicos en pie de igualdad, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la colaboración administrativa. El convenio se basa en la necesidad de llegar a un acuerdo; esto permite que, en el caso de las Administraciones Públicas, el convenio se convierta en la habilitación normativa que permite el reparto de responsabilidades previsto en el mismo. No se manifiesta en una contraposición de intereses (ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica), sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial.

4.- Según dispone el artículo 6.1 LRJPAC los instrumentos de formalización de los convenios de colaboración deberán especificar, cuando proceda:

- Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica de actuación.
- La competencia que ejerce cada Administración.
- Su financiación.
- Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.
- La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.
- El plazo de vigencia.
- Causas de extinción.

5.- Los convenios de colaboración obligan a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo disposición en contrario. Igualmente deberán ser publicados en un boletín oficial. En el presente caso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias (artículo 8 LRJPAC).

6.- El artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la



conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

7.- Considerando que el objeto de la Ley citada resulta de aplicación a las Entidades Locales (artículo 2.1 LAESP), el objeto del convenio desarrolla la implantación de herramientas de administración electrónica en colaboración con la Administración General del Estado. En concreto, tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos, traduciéndose en la disponibilidad de determinados servicios facilitando el acceso y uso común de servicios prestados. En concreto, los servicios son:

- Conexión a la Red SARA.
- Servicios ofrecidos por la Administración General del Estado para la intermediación de datos entre administraciones.
- Servicios ofrecidos por la Administración General del Estado a través de la plataforma de validación y firma electrónica @firma.
- Servicios ofrecidos por la Administración General del Estado de dirección electrónica habilitada y catálogo de procedimientos del servicio de notificaciones electrónicas.
- Servicios ofrecidos por la Administración General del Estado de comunicación de domicilio a organismos de dicha Administración.

8.- La estipulación segunda del convenio marco prescribe que la Comunidad Autónoma facilitará a las Entidades Locales ubicadas en su territorio el acceso a las funcionalidades proporcionadas por los servicios relacionados en los anexos o que se incorporen, a través del correspondiente acuerdo entre la Comunidad Autónoma y cada Entidad Local. Por tanto, procede acordar la aprobación de convenio de colaboración con el Gobierno de Canarias de adhesión al convenio marco entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica de fecha 7 de octubre de 2011.

9.- Dado que el contenido del convenio es de carácter técnico y no consta presupuesto o cuantificación de precio exigible, se entiendo que este expediente no precisa de fiscalización previa por la Intervención en los términos dispuestos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- La competencia para la aprobación del citado convenio viene atribuida a la Junta de Gobierno por delegación de competencia plenaria (artículo 16.3 LRJAPC, artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2011).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito con fecha 7 de octubre de 2011, cuyo tenor literal se reproduce como anexo como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar convenio de adhesión según lo adoptado en el punto anterior con arreglo a las siguientes cláusulas:

1ª.- El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito con fecha 7 de octubre de 2011.

2ª.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Ayuntamiento de Tegueste, asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho Convenio, en los términos que se establecen en los correspondientes Anexos del Convenio, no comportando obligaciones económicas entre las partes firmantes.

3ª.- La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la firma del presente Acuerdo de adhesión.

4ª.- Se establece el CiberInfo como centro de soporte de los servicios relacionados en dicho Convenio, cuyos datos de contacto figuran en el Anexo II del presente Acuerdo.

Para hacer uso del CiberInfo, con carácter previo a la prestación del servicio, será requisito imprescindible que el Ayuntamiento remita a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, con al menos una semana de antelación, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo para la generación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de todos los campos de la plantilla del Anexo II. El Ayuntamiento asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

5ª.- Este Acuerdo de adhesión entrará en vigor el día de su suscripción por ambas partes y tendrá la misma duración que el Convenio principal al que se adhiere, aplicándose el régimen de extinción y prórrogas contemplado en la cláusula sexta del citado Convenio.

6ª.- De producirse la revisión del Convenio de 7 de octubre de 2011, los cambios introducidos se considerarán asumidos por el Ayuntamiento de Tegueste si no formulase objeción en el plazo de veinte días desde su notificación formal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

5.- AGRADECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE REALIZADO POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO-FUNCASOR.

Visto el reconocimiento de la responsabilidad social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste realizado por la Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR) en atención a la repercusión de sus actividades sobre la sociedad, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el



art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Agradecer el reconocimiento de la responsabilidad social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste realizado por la Fundación Canaria para el Sordo.

Segundo.- Reiterar a la Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR) la disponibilidad del Ayuntamiento para colaborar en las actuaciones que programe en desarrollo de sus fines fundacionales.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL CASTILLO FERNÁNDEZ DOÑA M^a REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

DON FRANCISCO JAVIER GALVÁN HERNÁNDEZ DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA

